



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud

DECRETO EXENTO N° 2.962

PARRAL, 10 Jun 2014

VISTOS:

- 1°.- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2°.- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3°.- "Convenio Docente asistencial, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Parral e Instituto Profesional Virginio Gómez", suscrito con fecha 11 de Marzo de 2014
- 4°.- Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.
- 5°.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Convenio Docente asistencial, entre Ilustre Municipalidad de Parral e Instituto Profesional Virginio Gómez", suscrito con fecha 11 de Marzo de 2014. Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio, el Instituto Profesional podrá donar al departamento de salud municipal, instrumental clínico destinado exclusivamente a la atención de usuarios de salud primaria en la comuna.-
- 3.- **DESIGNASE**, como encargado(a) técnico de la ejecución del programa a Karen Pérez Gajardo, enfermera del Departamento de Salud Municipal de Parral
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir a partir del 11 de marzo del presente año, hasta el 31 de Diciembre de 2015

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/DMT/JA/Jao
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Referente técnico del Programa
- 3.- Jefe Control de Gestión
- 4.- Archivo Convenios
- 5.- Archivo



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OK
J. ALEGRIA



INSTITUTO PROFESIONAL
DIEGO PORTALES

Depto. Salud Municipal
Nº 556
ENTRADA 27-05-2014
DESTINO
FIRMA Rosytha

ORD. : Nro. 09 /2014

ANT. : ORD. N° 219 del 05-05-2014

MAT. : Remite Convenio Firmado

CONCEPCION 23 de mayo de 2014

DE : LUIS BELTRÁN TRONCOSO
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL DIEGO PORTALES
CONCEPCION

A : SEÑOR
DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

1. Tengo el agrado de enviar a usted Convenio: "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL E INSTITUTO PROFESIONAL DIEGO PORTALES", en dos ejemplares, firmado, quedando dos copias en la Institución.
2. Agradeciendo vuestra disposición y apoyo que irán en directo beneficio de nuestros alumnos de su comuna,

Le saluda con la mayor atención,




LUIS BELTRAN TRONCOSO
MAGISTER EN EDUCACION
RECTOR



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

INSTITUTO PROFESIONAL DIEGO PORTALES

En PARRAL, a 11 del mes de Marzo de 2014, entre La Ilustre Municipalidad de Parral, Personalidad Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.130.700-K representado por su Alcaldesa, Sra. Paula Retamal Urrutia, domiciliado en Calle Dieciocho N° 720 de Parral, en adelante "**Ilustre Municipalidad de Parral**" por una parte, y por la otra, el Instituto Profesional Diego Portales, R.U.T. N° 71.477.600-2, representada por su Rector don Luis Beltran Troncoso, domiciliado en calle Constitución N° 647 de la comuna de Chillán, en adelante "**El Instituto**", acuerdan suscribir el presente **Convenio de Cooperación Académica y Técnica**.

CONSIDERANDO:

Que el **Instituto Profesional Diego Portales** en su Proyecto de Desarrollo, manifiesta su voluntad de contribuir al desarrollo nacional de sus instituciones públicas, de los gobiernos y administraciones comunales y al potenciamiento de las organizaciones civiles de representación local, expresa su voluntad de contribuir al desarrollo local a través de la formación de redes de apoyo.

En consideración a lo precedentemente expuesto, las partes se comprometen a lo siguiente:

PRIMERO: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales de Cooperación Académica y Técnica, entre *"El Instituto"*, y *"La Ilustre Municipalidad de Parral"* para aunar y optimizar recursos institucionales, para promover el desarrollo de la educación superior en la comuna de PARRAL. Logrando una interacción entre los profesionales, alumnos y comunidad, efectuando un proceso de enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas, generando un vínculo de articulación armónico entre la institución educativa y el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Parral.

SEGUNDO: Se compromete una relación mutua de cooperación y respaldo en las acciones pertenecientes al Departamento de Salud, comprometiéndose El Instituto a destinar alumnos en Prácticas de formación observacional y Procesos de Prácticas Laborales. Además de supervisar de manera cercana y activa sus procesos, se incluye el aporte de todo tipo de Insumos que se requieran como elementos higiénicos y de prevención de patología transmisibles. Por otra parte la I. Municipalidad se compromete a permitir el ingreso de estudiantes a sus centros previa solicitud visada por el Director de Departamento.

Aportes de la Red Asistencial al desarrollo de la relación Asistencial-Docente, serán los que se señalan a continuación:

Inducción	Los alumnos deberán asistir a inducción en normativas que rigen el trabajo, responsabilidad y desempeño al interior de los establecimientos asistenciales
Insumos básicos	Para práctica clínica de los alumnos que forman parte del convenio, de acuerdo con las normativas clínicas de procedimientos.
Documentación	Acceso a los protocolos, Guías clínicas, documentos ministeriales, que serán parte de su desarrollo profesional.
Orientación y Formación	Entrega de lineamientos asistenciales en procedimientos clínicos y simulados, con protocolos y normativas vigentes, con pasos prácticos y manipulación de material clínico, acorde al nivel de formación.

Acceso a infraestructura	Uso de dependencias, equipamiento y servicios básicos clínicos.
Evaluación y Monitoreo	Monitoreo continuo de la relación asistencial-docente, controles periódicos de evaluación y aplicación de pautas de evaluación Práctica.

TERCERO: El Anexo N° 1 define la forma de compensación que percibirá el departamento de Salud de Parral por uso de campo de formación profesional y técnico.

CUARTO: Los Estudiantes del Instituto deberán:

- 1.- Proteger los derechos de los usuarios según la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.
- 2.- Proteger la seguridad de los usuarios según las guías, protocolos y normas que utilicen los funcionarios del Departamento de Salud.
- 3.- Restringir sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el documento DP 4.2 "Procedimientos y/o actividades que pueden ejecutar los alumnos según carrera y nivel de formación".
- 3.- Tener una condición de salud acorde con los requerimientos de su práctica profesional, contar con todos los medios de seguridad y vacunas que correspondan, para la seguridad de su desempeño, lo que será de exclusiva responsabilidad de su establecimiento educacional, es decir, de la Institución.
- 3.- Ponerse a disposición de las autoridades de Departamento de Salud en caso de emergencia sanitaria.
- 4.- Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del Departamento de Salud, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para el uso de los bienes y servicios del establecimiento.

5.- Los alumnos están debidamente protegidos con relación a los accidentes que pudiesen sufrir, ya que están sujetos a Seguro Escolar Art.3º, Ley 16.744.

6.- Precedencia de la actividad asistencial sobre la docente, referida ésta a los funcionarios del establecimiento.

QUINTO: Los cupos que otorga el Departamento de Salud de Parral para la realización de prácticas profesionales se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacios físicos y personal a cargo disponible para la supervisión de dichas prácticas profesionales.

SEXTO: El Instituto se compromete en informar al Departamento de Salud de Parral, el conjunto de actividades que deberá desarrollar el alumno durante el transcurso de la práctica Profesional.-

SÉPTIMO: Duración. (1) Este Convenio reemplaza cualquier otro anterior y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2015, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, notificando a la otra, con tres meses de anticipación, a lo menos, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte. (2) Cualquier materia que complemente el presente convenio, y que sea necesario incluir dentro de las actividades contempladas, deberá ser establecida en un anexo correspondiente.


OCTAVO: Copias

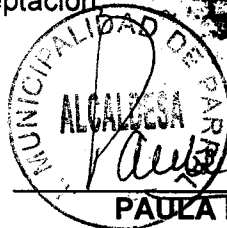
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

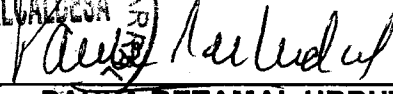
NOVENO: Personería. (1) La personería de la Sra. Paula Retamal Urrutia para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, en calidad de Alcaldesa, (2) La personería del Sr. Rector del Instituto Profesional Diego Portales, don Luis Antonio Beltrán Troncoso, consta en Escritura Pública de fecha 02 de junio de 2011, otorgada ante el Notario Público de Talcahuano don Juan Armando Bustos Bonniard.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación




LUIS BELTRÁN TRONCOSO
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL DIEGO PORTALES




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL



Anexo N° 1

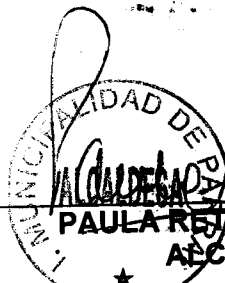
“Compensación por uso de Campo de formación Profesional y Técnico”

El Instituto Profesional Diego Portales se compromete a compensar al Departamento de Salud de Parral con la donación de un esfigmomanómetro electrónico automático, marca TAKU, modelo U80AH con un valor comercial de \$ 36.400.



Luís Beltrán Troncoso

LUIS BELTRAN TRONCOSO
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL DIEGO
PORTALES



Paula Rejamel Urrutia
PAULA REJAMEL URRUTIA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

